



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, seis (6) de agosto dos mil veinticinco (2025)

ACCION DE TUTELA

DEMANDANTE: JUAN SEBASTIAN ROIS BUITRAGO
DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN- UNIVERSIDAD LIBRE SIDCA3
RADICACIÓN: 150013333013-2025-00141-00.

=====

Ingresa el expediente procedente de reparto para el estudio de admisibilidad de la presente acción de tutela.

Juan Sebastián Rois Buitrago, interpone acción de tutela prevista en el artículo 86 Superior, en contra de la Fiscalía General de la Nación-Universidad Libre-SIDCA 3, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a la carrera administrativa argumentando que:

El aspirante se inscribió al Concurso de Méritos para el cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos, cumpliendo con los requisitos mínimos de educación y presentando certificaciones que acreditan más de 4 años de experiencia profesional como abogado, desde mayo de 2019, en diferentes cargos y entidades judiciales. Sin embargo, señala fue informado que no fue admitido porque no cumple con el requisito mínimo de experiencia. Sorprendiendo al aspirante, pues entregó toda la documentación requerida, detallando cargos, fechas, funciones y certificaciones firmadas según lo estipulado en el Acuerdo 001 de 2025.

Manifiesta que la entidad evaluadora no consideró dos certificados importantes: uno del Juzgado Penal del Circuito de Chocontá, donde actualmente labora, y otro de INCASE LTDA, donde impartió clases. Refiriendo la accionada que dichos documentos no cumplen ciertos requisitos o que la experiencia docente no es válida para el cargo, pero el aspirante indica que ambas certificaciones cumplen con los requisitos formales exigidos.

Pese a haber presentado un recurso, la decisión fue reiterada sin un análisis detallado en su caso concreto reiterando lo dicho en la primera oportunidad. Por ello, el aspirante

considera que sus derechos están siendo vulnerados y señala que la tutela es el único medio eficaz para protegerlos pues el examen fue fijado para el 24 de agosto de 2025.

Por tanto, solicita que se acceda a las siguientes pretensiones:

“Primera: sea amparado mi derecho fundamental al debido proceso, igualdad y acceso a la carrera administrativa.

Segunda: a consecuencia de la anterior declaratoria, le sea ordenado a Fiscalía General de la Nación – Universidad Libre SIDCA3, que tengan en cuenta mis certificados laborales y se me permita continuar con el proceso del concurso citándome para presentar las pruebas escritas para el cargo de “FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS” nivel Jerárquico Profesional.”

De la medida provisional.

El accionante solicita como medida cautelar que se suspenda la aplicación de las pruebas, hasta tanto, no se defina de manera definitiva su situación dentro de la presente tutela, so pena que los efectos de esta no puedan ser empleados a posteriori del fallo, como quiera que el examen para de la convocatoria de “Fiscal Delegado Ante Jueces Municipales Y Promiscuos” nivel Jerárquico Profesional, está programado para el próximo 24 de agosto de 2025.

Al respecto, advierte el Despacho que, en los términos del artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, al Juez Constitucional le está permitido decretar medidas provisionales con el fin de asegurar la protección del fundamental invocado. En voces de la Corte Constitucional¹ “[l]as medidas provisionales buscan evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se convierta en violación o, habiéndose constatado la existencia de una violación, ésta se torne más gravosa y las mismas pueden ser adoptadas durante el trámite del proceso o en la sentencia, toda vez que “únicamente durante el trámite o al momento de dictar la sentencia, se puede apreciar la **urgencia y necesidad** de la medida”

Dados los supuestos fácticos de la demanda y sus anexos, no se puede inferir tal urgencia y necesidad en el decreto de la medida provisional, por lo que el Despacho no encuentra procedente su decreto, pues del análisis de los hechos y las pruebas que se aportaron con la solicitud de tutela no se advierte para este momento, vulneración inminente de los derechos del accionante, que permitan concluir la necesidad de decretar una medida provisional antes de resolverse en esta instancia la tutela presentada.

En consecuencia, el fundamento expuesto en la demanda no resulta suficiente para considerar que el término perentorio de diez días en el cual se debe resolver de fondo la presente tutela, sea excesivo para conjurar un daño irreparable en los derechos fundamentales del actor. Máxime que el presente caso se decidirá previo a la fecha de examen (24 de agosto de 2025) de la convocatoria del empleo denominado “Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos” nivel Jerárquico Profesional.

¹ Sentencia T-733 de 2013.

Con base en lo expuesto, se negará la medida provisional invocada, quedando supeditada la adopción de medidas de protección de los derechos invocados a la decisión que se adopte mediante la sentencia, razón por la que, será en el fallo la oportunidad para pronunciarse al respecto, en conjunto, con los argumentos y pruebas que sean allegadas por la accionada, a menos que dentro del trámite de la acción se conozcan situaciones novedosas que ameriten la adopción de una medida cautelar de urgencia.

El Despacho considera necesario **VINCULAR** a **UT convocatoria FGN 2024** con el fin que responda el escrito de tutela, lo anterior debido que podría asistir un eventual interés en las decisiones que se emitan en el caso concreto

En consecuencia, debido a que la acción cumple los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho procederá a avocar el conocimiento del presente asunto y **ADMITIRÁ** la demanda, ordenando notificar a las entidades accionadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por Juan Sebastián Rois Buitrago en contra de la Fiscalía General de la Nación y Universidad Libre SIDCA3.

SEGUNDO: VINCULAR a UT convocatoria FGN 2024 al presente trámite conforme a lo expuesto.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia, por el medio más expedito, al representante legal o quienes hagan sus veces, de la **Fiscalía General de la Nación, Universidad Libre SIDCA3 y UT convocatoria FGN 2024**, entregándole copia de la demanda y sus anexos para que en el término máximo de **dos (2) días**, se sirvan dar respuesta a los hechos de la presente acción, aportando los documentos que acrediten su dicho, si a bien lo tienen.

CUARTO: TENER como pruebas las aportadas con la demanda, y se **DECRETAN** las siguientes: **OFICIAR** a la accionada Fiscalía General de la Nación, a la Universidad Libre SIDCA3 y UT convocatoria FGN 2024, para que a más tardar dentro de los **dos (2) días** siguientes al recibo de la comunicación allegue la siguiente información y documentación:

_ Rindan informe acerca de los hechos de la presente acción de tutela, adjuntando las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente proceso.

_ Señale si el accionante Juan Sebastián Rois Buitrago identificado con cédula de ciudadanía _____ de Tunja concursó en el Concurso de Méritos convocado por la Fiscalía General de la Nación y Universidad Libre SIDCA 3, código

de empleo I104-M-01-(448), inscripción 0109074, denominación “Fiscal Delegado Ante Jueces Municipales Y Promiscuos” nivel Jerárquico Profesional.

_ Allegue los acuerdos que regularon la convocatoria para al Concurso de Méritos convocado por la Fiscalía General de la Nación y Universidad Libre SIDCA 3, código de empleo I104-M-01-(448), inscripción 0109074, denominación “Fiscal Delegado Ante Jueces Municipales Y Promiscuos” nivel Jerárquico Profesional, en especial lo referente a la valoración de los requisitos mínimos habilitantes para el cargo con código de empleo I104-M-01-(448), inscripción 0109074, denominación “Fiscal Delegado Ante Jueces Municipales Y Promiscuos” nivel Jerárquico Profesional.

_ Informe y allegue las normas que sirvieron de base a la convocatoria para al Concurso de Méritos convocado por la Fiscalía General de la Nación y Universidad Libre SIDCA 3, código de empleo I104-M-01-(448), inscripción 0109074, denominación “Fiscal Delegado Ante Jueces Municipales y Promiscuos” nivel Jerárquico Profesional, en especial lo referente para definir o darle alcance a la experiencia profesional.

_ Allegue el expediente administrativo contentivo de la documentación aportada por el señor Juan Sebastián Rois Buitrago identificado con _____ para aspirar al cargo código de empleo I104-M-01-(448), inscripción 0109074, denominación “Fiscal Delegado Ante Jueces Municipales Y Promiscuos” que contenga datos personales, estudios y experiencia.

En el oficio que se libre, adviértase de las responsabilidades por la omisión injustificada en el envío de esta información, y especialmente la establecida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación, Universidad Libre SIDCA3 y UT convocatoria FGN 2024 PUBLICAR en la página web de la entidad, la admisión de la presente acción y el escrito de tutela, dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia, con el fin de enterar de su inicio a quienes puedan estar interesados o pueda afectar los resultados de este trámite constitucional, para que dentro del término perentorio de un (01) día, contados a partir de la publicación de la tutela que efectúen las entidades, ejerzan su derecho de contradicción, con la advertencia de que en dicho lapso pueden aportar pruebas o solicitar el decreto de las mismas.

SEXTO: NEGAR la medida provisional solicitada por el accionante, conforme a las consideraciones realizadas por el Despacho.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte actora, al correo electrónico _____ Así como a las accionadas a través del correo electrónico de notificaciones dispuesto por cada entidad a través de su página web, de conformidad con lo indicado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

La correspondencia dirigida a este proceso deberá ser radicada en la ventanilla virtual Samai en el siguiente link: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado electrónica Samai)
ÁNGELA DANIELA SÁNCHEZ MONTAÑA
Jueza

ND